



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: VERBAL - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante: ANA LUCIA ROJAS GUARACA
Demandado: MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Providencia: INTERLOCUTORIO
Radicación: 41001.40.03.002.2020.00203.00

Neiva, _____

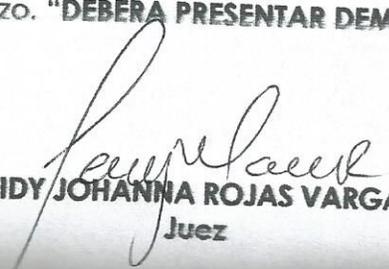
Una vez analizada la presente demanda VERBAL - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, propuesta por **ANA LUCIA ROJAS GUARACA**, quien actúa a través de Apoderado judicial, en contra de **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, el Juzgado observa las siguientes falencias:

- Omite allegar la Póliza de Vida Grupo deudores suscrita por TRANSGRUAS LA GAITANA SAS y/o el contrato de seguro que amparaba al señor ALEXANDER CHACON ALDANA, sobre la que se pretende se declare el incumplimiento, en razón a que únicamente aportan las condiciones particulares contratadas en la póliza (anexos).
- No se indica el canal digital donde recibirá notificaciones la demandante, desconociendo la formalidad contemplada en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- No se informa como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la entidad demandada, ni se allegan las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a aquel, conforme lo señala el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- No acredita si al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, infringiendo lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Revisando la página Web de la Rama Judicial, se evidencia que existen tres (3) demandas verbales- por incumplimiento de contrato- Póliza de vida grupo de deudores, presentadas por la señora ANALUCIA RIJAS GUARACA frente a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., deberá informar si la que se encuentra ya admitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, corresponde a los mismos hechos y pretensiones aquí presentadas.

Por lo anterior, y al no reunir los requisitos establecidos en la norma vigente, el Juzgado, **DISPONE:**

INADMITIR la presente demanda VERBAL - INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, propuesta por **ANA LUCIA ROJAS GUARACA**, quien actúa a través de Apoderado judicial, en contra de **MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, y conceder a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane las irregularidades señaladas, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de su posterior rechazo. "**DEBERÁ PRESENTAR DEMANDA INTEGRAL**".

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria